

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE JULIO DE 1921.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
Fechas	6/6				6/6	Fechas	6/6	ACTIONES		Pesetas	6/6
	6/6	4 POR 100 PERPETUO ANTIGUO			6/6	4-7-921	52,00	Banco de España.....		500	63,00 y 501,00
		En contado.				5-7-921	2,00	Compañía Arrend. de Tabacos..		500	271,00 y 272,00
28-3-921	68,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				5-7-921	2,00	Banco Hipotecario de España...		500	
3-6-921	66,40	" E, de 25.000 "				9-7-921	95,00	Banco de Castilla.....		500	
15-6-921	66,40	" D, de 12.500 "				28-6-921	165,00	Banco Hispano-American.....		500	
5-7-921	66,50	" C, de 5.000 "				5-7-921	1,65,00	Banco Español de Crédito.....		500	
4-7-921	66,50	" B, de 2.500 "				21-7-921	28,00	Unión Española de Explosivos..		500	
5-7-921	66,50	" A, de 500 "				5-7-921	6,00	Socied. Gral. Azuc.- Preferente		500	
1-7-921	66,50	" G, de 100 "				30-6-921	31,00	carera España...) Ordinarias.		500	
1-7-921	66,50	" H, de 200 "				13-7-921	136,00	Altos Flujos de Vizcaya.....		500	
28-4-921	68,50	En series diferentes.....				5-7-921	270,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....		500	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				4-7-921	26,00	Idem Norte de España.....		500	270
		Estampillada.				5-7-921	26,00	B.º Español del Río de la Plata		500	"
5-7-921	62,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,85					COMPAÑIAS			
8-7-921	81,10	" E, de 12.000 "	82,95			3-7-921	296,00	Bonos del Banco de España...		500	
8-7-921	81,10	" D, de 6.000 "	82,95			5-7-921	86,50	Cédulas del Banco Hipotecario..		500	4
8-7-921	81,10	" C, de 4.000 "	83,30			5-7-921	98,15	Idem id. id.....		500	4
5-7-921	81,10	" B, de 2.000 "	83,30			5-7-921	101,00	Idem id. id.....		500	5
5-7-921	81,10	" A, de 1.000 "	83,50			30-6-921	37,60	Sociedad Gral. Azuc. Espana...		500	6
23-6-921	84,75	" G, de 120 "	84,00			3-7-921	68,10	E. C. M. Z. A., Va-		500	
23-6-921	84,75	" H, de 200 "	84,00			3-7-921	75,25	Ladolid a Ariza..... Serie A.		500	
8-6-921	83,70	En diferentes series.....	84,00			21-6-921	64,00	" " Serie B.		500	5
		4 POR 100 AMORTIZABLE				21-6-921	57,00	500	4 1/4		
1-7-921	83,70	Serie E, de 23.000 pesetas nominales				16-7-921	51,25	Idem Norte de Espana.....		500	
21-6-921	87,00	" D, de 12.500 "	82,75			1-6-921	5,00	2.ª serie.....		500	3
1-7-921	87,00	" C, de 5.000 "	82,75			18-11-920	52,00	3.ª serie.....		500	3
1-7-921	83,70	" B, de 2.500 "	82,75			2-6-921	6,50	4.ª serie.....		500	3
5-7-921	83,70	" A, de 500 "	82,75					5.ª serie.....		500	
5-7-921	84,00	En diferentes series.....						Ayuntamiento de Madrid.			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				5-7-921	73,00	Obligaciones.....		500	
17-6-921	91,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				4-5-921	88,00	Expropiaciones del Exterior....		500	
1-7-921	91,15	" E, de 25.000 "				28-6-921	84,50	Emprestito "Villa Madrid" 1914		500	
6-7-921	91,75	" D, de 12.500 "				5-7-921	8,75	Idem id. 1913.....		500	
3-7-921	91,75	" C, de 5.000 "				9-6-921	94,00	Cédulas del Encaje.....		500	81,75
3-7-921	91,75	" B, de 2.500 "									
3-7-921	91,75	" A, de 500 "									
8-6-921	91,50	En diferentes series.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISSION DE 1917									
5-7-921	91,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales									
5-7-921	91,00	" E, de 25.000 "	92,00								
6-7-921	91,00	" D, de 12.500 "	92,00								
3-7-921	91,00	" C, de 5.000 "	92,25								
3-7-921	91,00	" B, de 2.500 "	92,25								
5-7-921	91,25	" A, de 500 "	92,50								
5-7-921	91,00	En diferentes series.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		EMISSION DE 1917									
5-7-921	91,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales									
5-7-921	91,00	" E, de 25.000 "	92,00								
6-7-921	91,00	" D, de 12.500 "	92,00								
3-7-921	91,00	" C, de 5.000 "	92,25								
3-7-921	91,00	" B, de 2.500 "	92,25								
5-7-921	91,25	" A, de 500 "	92,50								
5-7-921	91,00	En diferentes series.....									
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS									
		4 por 100 perpetuo al contado.....						4 CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
		Idem fin corriente.....									
		Idem fin próximamente.....									
		4 por 100 amortizable.....						París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 62,10			
		5 por 100 amortizable.....						pesetas por 100 francos. -- 100.000 a 62,03.			
		Abonante del Banco de España.....									
		Idem del Banco Hipotecario.....									
		Idem de la Arrendataria de Tabacos..									
		Azucarera. — Preferentes.....									
		Idem. — Ordinarias.....									
		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.									
		Idem fd. al 6 %.....									

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 62,10

pesetas por 100 francos. -- 100.000 a 62,03.

Londres, a la vista, cheque, 13.000 libras a 29,02

pesetas cada una. -- 2.000 a 24,03. -- 5.000 a 29,04.

9.000 a 29,03. -- 5.000 a 29,06.

Nueva York, a la vista, cheque, 3.000 dollars a 7,73

pesetas cada uno.

Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,50

pesetas por 100 marcos. -- 400.000 a 10,45.

250.000 a 10,40. -- 250.000 a 10,33.

Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 37,75

pesetas por 100 liras. -- 75.000 a 36,40.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Julio de 1921.

Las presiones débiles se hallan situadas, unas al SW. de la Península Ibérica, y otras hacia Argelia.

En las Islas Británicas aparece un anticiclón bastante bien caracterizado.

En España el tiempo es bueno.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

No es de esperar cambio importante del tiempo durante veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DÍA 5 DE JULIO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en mm. y a °	Temperatura máx. y a °	Bueno- edad ro- busta. 0/0	VIENTO		Viento de eleva- do en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	704,1	23,5	48	ENE....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 23,6
7	705,0	21,7	61	NNE....	1=Ventolina ..	>	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 21,0
13	704,5	31,2	37	S....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al agua..... 17,8
18	703,8	26,2	35	W....	0=Calmia.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 213

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 15.000 sacas con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 19 del actual en el local de esta Corte en que está instalada la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Madrid, 1.^o de Julio de 1921.—El Director general. Crimobi.

Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrata de suministro de 15.000 sacas con destino al servicio de Correos.

1.^o

El suministro al Estado de 15.000 sacas para el servicio de Correos se contratará mediante subasta pública, ajustándose a las disposiciones de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911, y en cuanto a ellas no se oponga a las del título II, capítulo 1.^o del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1823.

Siendo urgente la adquisición de sacas, la subasta se efectuará con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, insertando además en la última este pliego de condiciones.

2.^o

El precio máximo o tipo para la subasta de las 15.000 sacas de que se trata es el de 195.000 pesetas.

3.^o

El pliego general de condiciones y un ejemplar de las sacas similares hoy en uso estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Número 24, Material de Servicio de Correos, de la Dirección general de este Reino y el de Telégrafos.

4.^o

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

"Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), o en el del Gerente de la Sociedad..., domiciliada..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompaña, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 15.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el nú-

mero... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... de... del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo a suministrar a la Dirección general de Correos y Telégrafos las 15.000 sacas de referencia, con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalo, para su confección, los talleres de..., domiciliado en..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por... domiciliado en...); o (para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, el establecimiento español que haga suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid... de... de 1921.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de notas, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición 6.^o del presente pliego serán desecharadas.

6.^o

Hasta el día 18 del actual, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte.

Con el pliego cerrado que contiene la proposición acompañará el licitador el recibo corriente de la contribución industrial que satisface, y el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito de 9.750 pesetas, como garantía provisional para responder a su proposición.

En el anverso del sobre se consignará la indicación "Proposición para la subasta relativa al suministro de 15.000 sacas con destino al servicio de Correos", y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.

El acto de abrir y leer los pliegos que hubieren sido presentados y verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, y empezará a las once del día 19 del actual del presente año, ante una Junta que se constituirá con el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la primera División de Correos, el del Negociado de Material de servicio del mismo Ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilmo. Sr. Director general, o, por delegación suya, el Jefe de la primera división de Correos, y asistirá al acto, para dar fe, y extenderá la correspondiente acta, el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente, bastará la asistencia del Ilmo. Sr. Director general, o, por delegación suya, el Jefe de la primera División de Correos, como Presidente y dos Vocales.

8.

El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, y si resultasen dos o más propuestas iguales en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquéllas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de las proposiciones o personas con poder bastante para representarlos, modificando su propuesta.

Si los autores o representantes no concurriesen, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstos fuesen igual-

tes, la Junta de subasta admitirá pujas soíamente de los autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera corrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.

Mientras el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfecta y definitiva, pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, una suma en metálico o valores públicos españoles equivalente al 10 por 100 del importe por el que se haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de servicio de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la poliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisen, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10.

Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en la oficina liquidadora, dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma, entregará aquélla y éstas en el Negociado 24 de Material de Servicio de Correos del Centro directivo, hecho lo cual se le devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11

Serán de cuenta del contratista el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta; el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del coste de los anuncios de subasta, en el Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos y GACETA DE MADRID e inserción en ésta del pliego de condiciones; el de los impuestos de derechos reales y timbre, y el de cualquier otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación, se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la poliza de adquisición legal de los valores si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la GACETA DE MADRID, en que se haya publicado.

12

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y del Reglamento para su ejecución en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de Seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley del descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen, relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a este particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viéndolo por último el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre él mismo y los obreros en términos análogos a los que para Obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la Producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores; por consiguiente, las 15.000 sacas que comprende el suministro que se contrata, deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del algodón y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela, y a este fin, o bien los componentes manifiestamente

tarán cada uno en su proposición el establecimiento o establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales y la fábrica española en que se harán las sacas, o, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura, la fábrica española en que se construirán las 15.000 sacas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección general de Correos y Telégrafos, los de la Comisión protectora de la Producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

13.

El contratista o un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la liquidación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignará en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Correos y Telégrafos si la representación se confirme con posterioridad a la formalización de aquéllo.

14.

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15.

El contratista garantiza al Estado, contra toda reclamación de tercero, por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquier otro relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la confección o formen parte de las 15.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista, al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16.

El contratista contracará, a riesgo y ventura, las obligaciones que dinman del contrato, sin que en ningún caso, por ningún concepto, pueda reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

17.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo, rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumpli-

miento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18.

El plazo de pago de 21 días corridos de 1857, se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones, por la Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 u otras disposiciones vigentes.

19.

Queda al contratista sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse, sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuese preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

20.

El suministro de las 15.000 sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, presentándolas el contratista completamente terminadas en el Almacén de Correos de la Dirección general de este Ramo y el de Telégrafos, dispuestas en paquetes atados de diez sacas cada uno.

Las entregas se harán en los plazos siguientes:

El día 7 de Septiembre del año actual, entregará 8.000 sacas.

El día 3 de Octubre del año corriente hará entrega de 4.000 sacas.

El día 25 de Octubre del presente año entregará 3.000 sacas.

El contratista abonará al Estado en concepto de indemnización por incumplimiento de la primera entrega, 5.000 pesetas, 10.000 por la segunda y 15.000 por la tercera.

La indemnización o indemnizaciones habrán de abonarse precisamente en cualquiera de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado al contratista la penalidad, quedando a beneficio del Estado la fianza definitiva, si no hubieran sido abonadas aquella o aquéllas.

Antes de hacer la entrega de cada partida, comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora, dentro de las oficinas de las fechas señaladas, en que se propone verificarlo.

El Ingeniero industrial de Correos procederá a presencia del contratista o de su representante, si concurre—para lo cual se les invitará previamente—, y de una Comisión compuesta de los señores Subdirector general de Correos, Inspector general de Correos, Jefe de la primera división de Correos, Jefe del Negociado de Material de servicio del mismo Ramo y Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, al reconocimiento, comproba-

ción del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo prescripto en la condición 23 del presente pliego, extendiéndose la oportunidad certificación por duplicado en la que conste si todas o cada una de las sacas son admisibles, por reunir todos los requisitos determinados en la condición 22 del pliego, concretando en otro caso, el millar o miles de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista, para que si todas o parte de las sacas han sido aceptadas, la una como justificante a la cuenta y proceda en su caso, al reemplazo de las sacas que hubieren sido rechazadas, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si las sacas que presenta el contratista para sustituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excedidas del suministro y éste reducido al número de sacas aceptadas por el Ingeniero industrial de Correos.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción; a nombre del Estado, de las sacas comprendidas en el suministro, declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Subdirector general de Correos, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las 15.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia, y, por último, el pago del papel sellado, para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del Almacén de Correos las sacas rechazadas, en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin verificarlo, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

21.

Pago de la cuenta.

El importe del suministro de las 15.000 sacas, y en caso de incumplimiento, parcial, el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista con cargo a la sección 6.º, capítulo 38, artículo 2.º concepto segundo del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportunua cuenta, en trámite exemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos declarando admisibles las sacas en

megadas en el Almacén de dicho Estado.

2.º Certificación suscrita por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Subdirector general de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

3.º Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 2º, y

4.º Testimonio fechamiento de la declaración hecha ante Notario público por el dueño o representante legal de la fábrica especie en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importo a los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso ni por ningún concepto se permitirá subvencionar en dos o más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos por el Estado, al 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previsiones a que se establezcan por las leyes.

22.

El total de las 15.000 sacas objeto del suministro reunirán los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá un metro y diez centímetros de longitud, por sesenta y cinco centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo y sin costura alguna en sus costados y fondo, cosintijadas en una sola pieza.

En el mencionado fondo y de la misma tela de la saca llevará el tejido replegado sobre si mismo hacia arriba, por el exterior de la saca, a manera de refuerzo, en una longitud de veinticinco centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con doble costura hecha con hilo de cáñamo, estando una costura a un centímetro de la otra y la primera a medio centímetro del borde del refuerzo. Llevará un dobladillo de dos centímetros cogidos por las dos costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos un centímetro y medio, y el tejido se coserá recubriendo una cuerva de cáñamo, de 10 milímetros de diámetro, con cáñamo, debiendo, tanto en esta costura como en las del refuerzo, haber, por lo menos, tres puntadas por centímetro y estando el cáñamo dí un cable. Junto a la boca, y en uno de sus costados, llevará dos anillas de 35 por 40 milímetros, redondas, con la base de 40 milímetros plana; de alambre de hierro galvanizado, de cinco milímetros de diámetro, separadas entre sí 35 centímetros y sujetas a la saca con una tira del mismo tejido, enya formando dimensiones y sistema de cosido, pueden apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta.

La saca será de algodón puro, en color crudo natural, tejida a punto

de telofón, con doce per ocho hilos de algodón, de cuatro cabos por centímetro cuadrado.

La saca tendrá un peso máximo de 1.150 gramos y no excederá de 1.250.

El tejido no llevará apresio alguno y presentará una resistencia mínima a la rotura por tracción de 125 kilogramos, en sentido de la urdimbre y de 135 kilogramos en el de la trama, comiéndose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho en ambos casos.

Las sacas llevarán dos franjas longitudinales en cada una de sus caras, formadas por la urdimbre con hilo teñido en colores indelebles e inalterables bajo la acción del agua, la lluvia o el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de anchura cada una y a su vez constituidas por dos listas rojas de 15 milímetros a los lados y una central de 30 milímetros amarilla.

Las franjas distarán entre si 30 centímetros entre sus bordes interiores en cada cara de la saca.

Además llevarán en una de sus caras un rótulo que diga en tres líneas "Correos de España", formando arco la primera y en sentido horizontal la tercera palabra, quedando en el centro la segunda, también en línea horizontal. Este rótulo se bordará a máquina, con sedalina encarnada de primera calidad, inalterable, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros y los espacios como en la saca modelo. Llevarán también bordado a máquina como el rótulo anterior la letra M, seguida de un guión y el número 1921, como indicador de serie y año respectivamente, siendo del mismo tamaño y paralelamente debajo del indicado rótulo, a una distancia de seis centímetros.

En la otra cara llevará bordado a máquina también con sedalina encarnada de primera calidad, inalterable, siendo el tamaño de las letras de 20 centímetros y los espacios de dos centímetros, los nombres de las provincias que a continuación se detallan, rotulando de cada una de aquéllas las siguientes:

- 150 con la palabra Vitoria.
- 150 idem id. Albacete.
- 300 idem id. Alicante.
- 150 idem id. Almería.
- 150 idem id. Avila.
- 300 idem id. Badajoz.
- 600 idem P. Mallorca.
- 3.000 idem id. Barcelona.
- 150 idem id. Burgos.
- 150 idem id. Cáceres.
- 300 idem id. Cádiz.
- 375 idem id. Las Palmas.
- 375 idem id. Tenerife.
- 150 idem id. Castellón.
- 150 idem id. Ciudad Real.
- 300 idem id. Córdoba.
- 300 idem id. Coruña.
- 150 idem id. Cuenca.
- 150 idem id. Gerona.
- 300 idem id. Granada.
- 150 idem id. Guadalajara.
- 300 idem id. San Sebastián.
- 150 idem id. Huelva.
- 150 idem id. Huéscar.
- 150 idem id. Jaén.
- 150 idem id. Melilla.

- 150 idem id. Lérida.
- 150 idem id. Logroño.
- 150 idem id. Lugo.
- 300 idem id. Málaga.
- 300 idem id. Murcia.
- 150 idem id. Pamplona.
- 150 idem id. Orense.
- 150 idem id. Oviedo.
- 150 idem id. Palencia.
- 150 idem id. Pontevedra.
- 150 idem id. Salamanca.
- 150 idem id. Santander.
- 150 idem id. Segovia.
- 750 idem id. Sevilla.
- 150 idem id. Soria.
- 150 idem id. Tarragona.
- 150 idem id. Teruel.
- 150 idem id. Toledo.
- 750 idem id. Valencia.
- 300 idem id. Valladolid.
- 750 idem id. Bilbao.
- 150 idem id. Zamora.
- 750 idem id. Zaragoza.

Dobajo del rótulo indicador de la provincia, en el centro de la saca, paralelamente a aquél y a una distancia de cinco centímetros, llevará bordado a máquina con sedalina encarnada de primera calidad, inalterable, el número correspondiente a la serie 001 al 15.000 ambos inclusive, siendo el tamaño de los números de cinco centímetros y los espacios de centímetro y medio.

23.

Para hacer el reconocimiento de las 15.000 sacas mencionadas, se elegirán por la Dirección general de Correos y Telégrafos, tres de cada millar, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dadas.

Si alguna de las tres no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Centro directivo rechazará el millar entero; como igualmente rechazaría el millar entero, si el tejido no cumpla las condiciones de elaboración exigidas.

De cada 1.000 sacas se separarán 100, que se pesarán hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar que no cumpla este requisito.

Las sacas rechazadas serán marcadas por ambas caras con un sello, que dirá "Rechazada".

Madrid, 24 de Junio de 1921.—El Director general, Colombi.—Aprobado.—Madrid, 1.º de Julio de 1921.—Burguillos.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BADAJOZ

El Teniente coronel, Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hace saber: Que habiéndose inscrito en el Registro de la Propiedad las parcelas de los terrenos ofrecidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, así como las adquiridas por expropiación voluntaria a particulares, trámite que dió lugar a la suspensión de la subasta para la contratación de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel de nueva planta para el segundo Regimiento de Artillería pesada (primera parte cuartel propiamente dicho), con el tabellón del Coronel Adjunto. Ma-

dico, Veterinario y viviendas para Suboficiales casados, anunciada para el día 6 de Octubre de 1920 en la GACETA DE MADRID, número 254, correspondiente al día 10 de Septiembre del mismo año, y en el Boletín Oficial de esta provincia, número 179 de 8 del mismo mes, por el presente anuncio se convoca nuevamente a los que deseen tomar parte en dicha subasta pública y local, que deberá celebrarse ante el Tribunal competente, constituido bajo mi presidencia, con asistencia de Notario, para autorizar el acta, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas, en mi despacho oficial, situado en el Parque de Ingenieros de esta plaza, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, desde el día 12 del actual al 1.º de Agosto próximo, inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión, y cuya subasta se celebrará con las mismas condiciones insertas en los números de la GACETA y Boletín Oficial antes citados.

Badajoz, 3 de Julio de 1921.—El Ingeniero Comandante, Nicomedes Alcaide.
S—973

El Teniente coronel, Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hace saber: Que habiéndose inscrito en el Registro de la Propiedad las parcelas de los terrenos ofrecidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, así como las adquiridas por expropiación voluntaria a particulares, trámite que dio lugar a la suspensión de la subasta para la contratación de las obras que comprende el proyecto de "Construcción de un cuartel de nueva planta" en dicha plaza (segunda parte pabellones de Jefes y Oficiales), anunciada para el día 6 de Octubre de 1920, en la GACETA DE MADRID número 254, correspondiente al día 10 de Septiembre del mismo año y en el Boletín Oficial de esta provincia, número 180, correspondiente al día 10 del mismo mes y año, por el presente anuncio se convoca nuevamente a los que deseen tomar parte en dicha subasta pública y local, que deberá celebrarse ante el Tribunal competente, constituido bajo mi presidencia, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 3 de Agosto próximo, a las doce horas, en mi despacho oficial, situado en el Parque de Ingenieros de esta plaza, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, desde el día 12 del actual al 1.º de Agosto próximo, inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión, y cuya subasta se celebrará con las

mismas condiciones insertas en los números de la GACETA y Boletín Oficial antes citados.

Badajoz, 3 de Julio de 1921.—El Ingeniero Comandante, Nicomedes Alcaide.
S—974

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA DE ZARAGOZA

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria para exámenes de ingreso en las Escuelas de Enseñanza media y de Peritos Agrícolas, establecidas por Real decreto de 6 de Agosto de 1917.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento vigente, se convoca a exámenes de ingreso en esta Escuela, que tendrán lugar en el próximo Septiembre, admitiéndose solicitudes desde el 1.º al 15 de Agosto, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones.

Para ingresar como alumno en estas Escuelas será preciso:

- Ser español.
- Tener diez y seis años cumplidos.
- Ser de complejión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acredita mediante certificación facultativa.

d) Aprobar mediante examen en las Escuelas y ante Tribunales constituidos al efecto, las materias siguientes: Gramática Castellana, Geografía general y de Europa, Elementos de Matemáticas e Historia Natural, cuyos programas publican las GACETAS de 8 de Junio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. Para Gramática y Matemáticas habrá, además del ejercicio teórico, otro práctico de escritura al dictado y resolución de cuatro problemas correspondientes a las materias sobre que versé el programa. Estos ejercicios prácticos tienen el carácter de exclusión para los teóricos.

Los aspirantes a ingreso presentarán sus solicitudes, dirigirlas al señor Ingeniero Director de la Escuela, en el plazo indicado y acompañando la siguiente documentación: Cédula personal; Certificación de revacunación, de aptitud física y de no padecer enfermedad o defecto que dificulte el ejercicio de la profesión; librada y autorizada por un Médico y convenientemente reintegrada; Certificación de cumplimiento del Registro civil, legalizada.

Abonarán, en concepto de derechos de examen, cinco pesetas por asignatura y acompañarán un timbre móvil de diez céntimos para la papeleta de examen de cada una.

No es indispensable pertenecer a las provincias de la Región, pero si lo es el aprobar en una misma Escuela todos los ejercicios de ingreso.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores por el orden que se citan, las que podrán ser aprobadas sucesivamente en diferentes convocatorias.

Zaragoza, 1.º de Julio de 1921.—El Ingeniero Secretario. Fernando Gas-

par.—V.º B., el Ingeniero Director, José María Aranda.

P—

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARUCAS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Toribio Gómez Vega, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia.

El citado Toribio Gómez Vega es sirva participario a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Toribio Gómez Vega, es hijo de José y de Antonia, cuenta treinta y dos años de edad, tiene pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz chata, barba castaña, boca grande, color trigueño, frente plana, esfatura regular.

Arucas, 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Domingo Barbosa.
M—3558

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Gómez Vega, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido sujeto, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Gómez Vega es hijo de José y de Antonia, cuenta veintisiete años de edad, tiene pelo claro, cejas claras, ojos azules, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente ancha, estatura regular.

Arucas, 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Domingo Barbosa.
M—2557

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO 3. Sección de Reemplazos.

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Pedro Vilaplana Bosch, por ignorado paradero de su hermano Manuel Vilaplana Bosch, natural de Barcelona, que si viviera contarla veinticinco años de edad, profesión comercio, de estado soltero; por el presente se requiere a todas aquellas personas

que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Manuel Vilaplana Bosch, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3570

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Francisco Moltó García, por ignorado paradero de su hermano Juan Moltó García, natural de Denia, provincia de Alicante, que si viviera contaría treinta y tres años de edad, profesión marinero, de estado soltero; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Juan Moltó García, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3571

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Luis Farré Samsó, por ignorado paradero de su hermano Miguel Farré Samsó, natural de Barcelona, que si viviera contaría veintiocho años de edad, de profesión comercio, de estado soltero; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Miguel Farré Samsó, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3572

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo José Valdés Galán, por ignorado paradero de su padre Emilio Valdés Graviot, natural de Linares, provincia de Jaén, que si viviera contaría cincuenta y seis años de edad, de profesión comercio, casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Emilio Valdés Graviot, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.—
El Presidente, Nicolau.

M—3573

vor del mozo Nicolás Bernabeu Garijo, por ignorado paradero de su padre Nicolás Bernabeu García, natural de Bañeres de Biorre, provincia de P. Orientales (Francia); que si viviera contaría cincuenta y tres años de edad, de profesión marinero, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Nicolás Bernabeu García, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3574

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Francisco de A. Roger Busquets, por ignorado paradero de su padre Francisco Roger Vergés, natural de Cerviá, provincia de Lérida, que si viviera contaría cuarenta y ocho años de edad, de profesión médico, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Francisco Roger Vergés, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3575

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Juan Trullás Gayet, por ignorado paradero de su padre Antonio Trullás Adserias, natural de Barcelona, que si viviera contaría cincuenta años de edad, de profesión comercio, de estado casado, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Antonio Trullás Adserias, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3576

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Pedro Durán Ferrer, por ignorado paradero de su padre Miguel Durán Galleni, natural de Badalona, provincia de Barcelona, que si viviera contaría cuarenta y cinco años de edad, de profesión paradero, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Miguel Durán Galleni, para que comparezcan ante esta Sección.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.—
El Presidente, Nicolau.

M—3577

dos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3583

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo José Navarro Sanz, por ignorado paradero de su padre Ildefonso Navarro Liroz, natural de Corella, provincia de Navarra, que si viviera contaría cincuenta y dos años de edad, de profesión comercio, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Ildefonso Navarro Liroz, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3578

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Francisco Nuñalart Montferrer, por ignorado paradero de su padre José Nuñalart Pla, natural de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, que si viviera contaría cuarenta y seis años de edad, de profesión comercio, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado José Nuñalart Pla, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3579

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Francisco Pastor Estepa, por ignorado paradero de su padre Juan Pastor Guardiola, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, que si viviera contaría cincuenta años de edad, de profesión comercio, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Juan Pastor Guardiola, para que comparezcan ante esta sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3577

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Manuel Cornel Mata,

nes, por ignorado paradero de su padre Juan Cornet Hernández, natural de Barcelona, que si viviera contaría sesenta años de edad, de profesión dependiente, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Juan Cornet Hernández, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por convenientes.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3578

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Antonio Queralt Matamoros, por ignorado paradero de su padre Antonio Queralt Gombar, natural de Alcanar, provincia de Tarragona, que si viviera contaría cincuenta años de edad, de profesión jornalero, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Antonio Queralt Gombar, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por convenientes.

Barcelona, 29 de Marzo de 1921.
El Presidente, Nicolau.

M—3579

DENUNCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO 4.

Insistiendo por esta Sección a favor del mozo Angel Sagi Barba, el expediente que previene el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se requiere a todas las personas que tengan conocimiento del paradero del padre de éste, José Sagi Barba, cuyo individuo hace más de diez años se ausentó de esta población, para que comparezcan ante esta Sección a facilitar los antecedentes que crean convenientes.

Barcelona, 13 de Abril de 1921.
El Teniente Alcalde, ilegible.

M—3583

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENISALEM

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Alfonso Francisco Colmillo Munar, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Alfonso Francisco Colmillo Munar se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El alcalde Alfonso Francisco Sof-

tillo Munar, es hijo de Francisco y de Ana María, cuenta cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, profesión jornalero.

Bimenes, 5 de Abril de 1921.—El Alcalde constitucional, José Jauma.

M—3585

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERMEO

D. Ricardo de Urrutia e Izquierdo, Alcalde Presidente de la M. N. y M. I. villa de Bermeo

Hago saber Que a fin de justificar la excepción del primero del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Santos Guecho Bilbao, hijo de Florentino e Ignacia, número 18 del sorteo del actual reemplazo de 1921, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años del hermano del mozo llamado Asensio Guecho Bilbao, de treinta y cinco años de edad, de profesión pescador y cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

Y en cumplimiento de la prevenida en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley, ruego y encargo por medio del presente edicto a las Autoridades o particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Asensio, lo participen a este Ayuntamiento para los efectos consiguientes.

Bermeo, 20 de Abril de 1920.—El Alcalde, Ricardo de Urrutia.

M—3559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BIMENES

Ante este Ayuntamiento manifiesto el mozo Laureano Piñera Montes, número 15 del reemplazo de 1919, que continuaba ignorándose el paradero por más de diez años de su hermano Casimiro y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Casimiro, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo visto, llamo y emplazo al mencionado hermano Casimiro, para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto donde se halte, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos a quintas, o sea al servicio militar de su hermano Laureano Piñera Montes.

El referido hermano es natural de San Emeterio, hijo de José y Josefa, el cual se ausentó del pueblo de su naturaleza hace unos trece años, con dirección a la República Argentina, ignorándose sus señas personales y demás circunstancias.

Bimenes, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Mariano Roche.

M—3587

Ante este Ayuntamiento manifiesto el mozo José María Cambior Mañana, número 17 del reemplazo de 1918, que continuaba ignorándose el paradero por más de diez años de su hermano Gumersindo y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Gumersindo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, visto, llamo y emplazo al mencionado Gumersindo, para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto donde se halte y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José María Cambior Mañana.

El referido hermano es natural de San Julián, hijo de Francisco y Teresa, el cual se ausentó del pueblo de su naturaleza hace trece años, con dirección a la República Argentina, ignorándose sus señas personales y demás circunstancias.

Bimenes, 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Mariano Roche.

M—3582

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Sánchez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su tío Cándido Sánchez Campal, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Cándido Sánchez Campal, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo visto, llamo y emplazo al mencionado Cándido Sánchez Campal, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halte, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su sobrino José Sánchez.

El referido Cándido Sánchez Campal, es natural de Bimenes, hijo de Antonio Sánchez y de Cándida Campal y cuenta treinta y un años de edad, sus señas al ausentarse eran: alto, delgado y rubio, sin señas particulares.

Bimenes, 18 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Mariano Roche.

M—3583

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Victriano Campal Torre, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón Catapai Torre, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y efectuá paradero del referido Ramón Campal Torre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llame y empízalo al mencionado Ramón Campal Torre, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Victoriano Campal Torre.

El repetido Ramón Campal Torre, es natural de Cabranes, hijo de Serafín Campal Díaz y de Josefina Torre, y cuenta veintitrés años de edad, sus señas personales eran: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin señas particulares.

Santander, 18 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Mariano Rous.

M—3564

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOIMORTO

Habiéndose tramitando el oportunuo expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Ricardo, José y Abelardo Senín Garea, hijos de Ramón y de Antenia, naturales de San Martín de Arcevaldo y hermanos del mozo número 29 del reemplazo del año actual, Luis Santiago Senín Garea, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene noticia de los referidos ausentes, las comunique a esta Alcaldía, teniendo en cuenta que al ausentarse eran del modo siguiente: Ricardo, estatura pequeña, pelo castaño, vestía traje de tela usada, boina y calzaba zapatones; José, estatura alta, pelo castaño, vestía traje de tela, usaba sombrero y calzaza zapatos; y Abelardo, de estatura regular, pelo castaño, vestía traje de tela, usaba boina y calzaba zapatos.

Boimorto, 5 de Abril de 1921.—
El Alcalde, Pío Seoane Seoane.

M—3565

Habiéndose tramitando el oportunuo expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Ramón Vázquez Cancira, hijo de Antonio y se Raimona, natural de San Simón de Rodenes, y hermano del mozo número 24 del reemplazo del año actual, Manuel Vázquez Cancira, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene noticias del referido ausente, las comunique a esta Alcaldía, teniendo en cuenta que al ausentarse era de estatura regular, pelo castaño claro, vestía traje de paño negro, usaba boina y calzaba zapatos.

Boimorto, 5 de Abril de 1921.—El Alcalde, Pío Seoane Seoane.

M—3566 y 3567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BREÑA BAJA

D. Amado de la Cruz Fernández, Alcalde del pueblo de Breña Baja, provincia de Canarias.

Hago saber: Que a instancia de José Vicente Areces Cáceres, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en Bidas del mozo expresado en su tercera revisión, alzatado en 1918, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de sus hermanos Manuel, Armando, Guillermo y Julio, hijos de José y de Vicenta, naturales de Breña Alta, su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace más de doce años de Breña Baja.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero de los expresados individuos, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Breña Baja, 23 de Marzo de 1921.
El Alcalde, Amado de la Cruz.

M—3569

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABANA

Habiéndose reproducido en el año actual, por el mozo número 70 del reemplazo de 1918, Severino Mira Couto, la excepción legal de hijo de madre casada y pobre, con su marido ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace público a fin de que si alguien tiene noticia del paradero del padre del referido mozo, llamado Santiago Mira Méndez, lo participe a esta Alcaldía, a los efectos que procedan.

Cabana, 26 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Martínez.

M—3588

Habiéndose reproducido en el año actual, por el mozo número 8 del reemplazo de 1919, Gerardo Calvo, la excepción legal de hijo de madre casada y pobre con su marido ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace público a fin de que si alguien tiene noticia del paradero del padrastro del referido mozo, llamado José Pardo, sin segundo apellido, lo participe a esta Alcaldía, a los efectos que procedan.

Cabana, 26 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Martínez.

M—3589

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANDAMO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Areces Menéndez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente iustificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Manuel Areces Menéndez; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y natural paradero del referido José Manuel Areces Menéndez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llame y empízalo al mencionado José Manuel Areces Menéndez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar a su hermano Manuel Areces Menéndez.

El repetido José Manuel es natural de Ventosa, hijo de Juan Areces Braña y de Serafina Menéndez Viña y cuenta veintitrés años de edad; es de estatura regular, pelo negro, cejas al peine, ojos negros, nariz pequeña, barba lampiña, boca pequeña, color sano y sin otras señas particulares.

Candamo a 22 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Emilio Fernández.

M—3596

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Hace saber: Que habiéndose promovido expediente por María Miralles Romero, madre del mozo José Miralles Romero, número 27 del sorteo de la primera sección de Recluta de esta ciudad para el reemplazo actual con objeto de probar la excepción del caso cuarto del artículo 89 de la ley, por estar ausente su hijo Mariano Victoria Miralles en ignorado paradero, hace más de diez años, se hace saber al público a fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo, cuyas señas particulares se insertan a continuación, lo participe a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, se hace saber por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a los efectos mencionados.

Señas.

Edad treinta y seis años, estatura regular, color sano, pelo negro, ojos grandes, cejas pobladas, barba regular; vestía traje y gorra negras.

Cartagena, 21 de Abril de 1921.—El Alcalde, Zamora.

M—3584

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTRIL

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos que al final se expresarán, no obstante haber sido citados uno por conducto de su padre y los otros por edictos insertos en el Boletín Oficial de la provincia, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción a las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y empízalo para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta abarcibidos, en co-

contrario, de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos o su presentación ante la referida Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Granada.

Mozos que se citan:

Pedro María López Pérez, hijo de José e Inocencia.

Gabriel Reche López, de José y Juana.

Francisco Bustamante Ortiz, de Manuel y María Cruz.

Pedro Martínez Dengra, de Manuel y María.

Joaquín García Gómez, de Pablo y Manuela.

Domingo López Rozas, de Juan Pedro y Leonor.

Castril, 4 de Abril de 1921.—El Alcalde, P. M.—P. S. M., Eduardo Gránero
N—3593

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COAMA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportun expediente para justificar la ausencia de Manuel y Marcelino González González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel y Marcelino González González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Manuel y Marcelino González González, son hijos de Domingo y de Valentina, cuentan treinta y seis y treinta años de edad y se desconocen sus señas personales.

Coaña, Marzo de 1921.—El Alcalde, Leonardo Pérez.

M—3585

Tramitado en este Ayuntamiento el oportun expediente para justificar la ausencia de Moisés Méndez Méndez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del mencionado Moisés Méndez Méndez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Moisés Méndez Méndez es hijo de Tomás y de Teresa, cuentan treinta y un años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Coaña a 24 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Leonardo Pérez.

M—3589

Tramitado en este Ayuntamiento el oportun expediente para justificar la ausencia de Bernardo López Martínez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bernardo López Martínez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bernardo López Martínez es hijo de Juan y de Rosa, cuentan veinticinco años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Coaña a 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Leonardo Pérez.

M—3587

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CLAVEROL

Tramitado en este Ayuntamiento el oportun expediente para justificar la ausencia de los hermanos Martín y Antonio Monguet Capellá, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados hermanos Martín y Antonio Monguet Capellá, son hijos de Antonio y de Josefina, cuentan treinta y tres y veintiocho años de edad, respectivamente, naturales del pueblo de San Martín de Canals, de este distrito, ignorando las señas personales de los mismos.

En Claverol a 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel

M—3594

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CONJO

Habiéndose siegado por el recluta Ramón Puga Albor, número 16 de suerte del reemplazo de 1910, por este pueblo, fa excepción sobrevenida de hijo de vida pobre a quien mantiene, con un hermano llamado Manuel, ausente en ignorado paradero, más de diez años, acordó el Ayuntamiento, en vista del expediente de ausencia que se instruye, recoger que hay motivo suficiente para sospechar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Puga Albor; y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento de Oritas, se hace público, a fin de que las personas que tuvieren conocimiento del expuesto sucede, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos que procedientes.

Conjo, 22 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Antonio G.

M—3590

Terminado en este Ayuntamiento el oportun expediente para justificar la ausencia de Ramón Pájaro Iglesias, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Pájaro Iglesias se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Pájaro Iglesias se halla casado con María Baluja Gondelle, y sin señas particulares al tiempo de ausentarse de este distrito, en donde residía con su familia.

Conjo, 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde accidental, José Viana.

M—3595

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENGUERA

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Miguel Gómez Martínez, número 25 del reemplazo del corriente año, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Gómez Martínez; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Gómez Martínez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo llamo y emplazó al mencionado Manuel Gómez Martínez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

El repetido Manuel Gómez Martínez es natural de Enguera, hijo de Manuel Gómez Martínez y Dolores Martínez Aparicio, y cuenta treinta y un años de edad, talla regular, color sano, pelo negro, frente ancha, nariz afilada, ojos grises, cejas al pelo; vestía traje de lana de color gris oscuro, botas negras; sin señas particulares.

Enguera, 26 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Albfiana.

M—3597

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FOLGOSO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportun expediente para justificar la ausencia de Fidel García Gámez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los

efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Fidel Gómez Gañez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Fidel García Gañez es hijo de Dionisia y de Luisa, cienia treinta y cinco años de edad, de un metro 600 milímetros de estatura; emigró a Panamá el año 1900.

En Fuenyo a 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

M—3598

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA

D. Eugenio López y López. Alcalde constitucional de Fuente el Saz, provincia de Madrid.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Aquilino Román Marugal Aguado, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Sotero Marugal Roldán, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Santiago Marugal y de Eladia Roldán, nació en San Pablo, provincia de Toledo, el año de 1854, teniendo, por tanto ahora, si vive, sesenta y siete años; su estado era el de casado y de oficio cochero al ausentarse hace diez y nueve años del pueblo de Fuente el Saz, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado Sotero Marugal Roldán, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fuente el Saz de Jarama a 14 de Abril de 1921.—El Alcalde, Eugenio López.

M—3599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJÓN

En esta Alcaldía y a fin de que surta sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones en virtud de manifestación de los interesados en los mismos, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la presencia en ignorado paradero por más de diez años:

De Román Díaz Entrialgo, hijo de Antonio e Irene, de Roces, hermano del mozo Alfredo, número 45 del reemplazo de 1918.

De Álvarez Muñiz García, hijo de Adelmo y Melilde, de Serín, hermano del mozo José Manuel, número 246 de 1918.

De Arturo Alvarez Infesta, hijo de Isidro y Francisca, de Pedraza, her-

mano del mozo Manuel, número 316 de 1918.

De José Suárez López, vecino que fué de esta villa, casado con Ramona Piñera Caso y padre del mozo Ramón Suárez Piñera, número 337 de 1918.

De Angel Alvarez Menéndez, de Silverio y de Generosa, de Cenero, hermano del mozo Fermín, número 121 del reemplazo de 1919.

De Andrés Palacio Muñiz, vecino que fué de esta villa, casado con María Muñiz Gutiérrez, y padre del mozo Andrés Corsino Palacio Muñiz número 374 del reemplazo de 1919.

De Emilio Costales Acebal, hijo de Ramón y Carmen, hermano del mozo Avelino, número 424 de 1919.

De Manuel Caso Trabanco, hijo de Pedro y Josefa, hermanastro del mozo Ciriaco Caso López, número 416 de 1920.

De Celestino Lorenzo Martínez, hijo de Nicasio y Concepción, de Serín, hermano del mozo Angel, número 247 de 1920.

De Andrés Avelino Alonso García, hijo de Bernardo y Teresa, de Gijón, hermano del mozo Marcelino, número 428 de 1920.

De Fermín y Gaspar Blanco Trabanco, hijos de Manuel y Dionisia, hermanos del mozo Venancio, número 436 de 1920; y

De José María García Pérez, hijo de Francisco y Josefa, de Casero, hermano del mozo Luis, número 572 de 1920.

Se hace público, a los efectos del Reglamento, para la ejecución de la ley de Reclutamiento, rogando a las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias del paradero de los ausentes lo participen a esta Alcaldía.

Consistoriales de Gijón a 22 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia.

M—3603

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José María Fresno Crespo, concurrente al reemplazo del presente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Angel; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo José María Fresno Crespo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Fresno Crespo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano José María.

El repetido Angel Fresno Crespo es natural de Villaviciosa, hijo de Casimiro y de Esperanza y cuenta treinta años de edad; sus señas personales eran las siguientes: estatura alta, cara puntiaguda y larga, color moreno, ojos castaños, grandes; nariz regular, boca grande y labios abultados.

Gijón a 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia.

M—3605

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Peón Peón, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo Manuel Peón Peón se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Peón Peón para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis.

El repetido Manuel Peón Peón es natural de Granada, hijo de Manuel y de Isabel y cuenta veintiocho años de edad; sus señas personales eran las siguientes: estatura regular, cara redonda, color pálido, ojos azules, nariz ancha, boca grande.

Gijón a 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia.

M—3606

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín González Meana, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Joaquín González González; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo Joaquín González González se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín González González para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo el citado Joaquín González Meana.

El repetido Joaquín González Meana es natural de Ceares, hijo de José y de María y cuenta cincuenta y ocho años de edad; sus señas personales, cuando se ausentó, eran las siguientes: estatura baja, cara regular, color moreno, ojos grandes, nariz ancha y boca grande.

Gijón a 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia.

M—3607

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Fernández Uria, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ceferino; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo Ceferino Fernández Uria se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

gente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ceferino Fernández Uriá se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ceferino Fernández Uriá para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano el citado Manuel.

El repetido Ceferino Fernández Uriá es natural de Tremesíes, hijo de Manuel y de Gumersinda y cuenta veintitrés años de edad; sus señas personales, cuando se ausentó, eran las siguientes: estatura alta, cara puentiaguada, color moreno, ojos grandes y negros, nariz regular y boca idem.

Gijón a 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia. M—3608

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eduardo Carreño Llera, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José María Carreño González; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María Carreño González se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Carreño González para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo el citado Eduardo.

El repetido José María Carreño González es natural de Gijón, hijo de José y de Filomena y cuenta cuarenta y tres años de edad; sus señas personales eran las siguientes: estatura baja, cara ancha, color moreno, ojos grandes y negros, nariz regular, boca regular.

Gijón a 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia. M—3609

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rogelio Meana González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Marcelino; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Marcelino Meana González se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelino Meana González para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al ser-

vicio militar de su hermano el citado Rogelio.

El repetido Marcelino Meana González es natural de Gijón, hijo de Marcelino y de Josefa, y cuenta veintiséis años de edad; sus señas personales eran las siguientes: estatura regular, cara redonda, color bueno, ojos castaños, nariz aguileña y boca regular.

Gijón a 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia. M—3610

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Fernández Díaz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Segundo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Segundo Fernández Díaz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Segundo Fernández Díaz para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel.

El repetido Segundo Fernández Díaz es natural de Serín, hijo de Manuel de Restituta y cuenta veintisiete años de edad; sus señas personales, cuando se ausentó, eran las siguientes: estatura baja, cara grande, color moreno, ojos negros, nariz regular y boca idem.

Gijón a 20 de Abril de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia. M—3611

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

D. Eduardo Fernández Molina, Alcalde interino del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y a instancia de Trinidad Quesada Molina, habitante en la parroquia de San Cecilio, calle Cruz de Picura, número 5, se instruye expediente en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido José Fernández Hernández.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruego comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada a 31 de Marzo de 1921.—Eduardo Fernández Molina. M—3600

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rafael Estellés Manuel, número 94 del reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Mariano Estellés Paulo; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente García Comas se sirvan

aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mariano Estellés Paulo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Estellés Paulo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Rafael Estellés Manuel.

El repetido Mariano Estellés Paulo es natural de Valencia, hijo de José y de Josefa y cuenta cincuenta y un años de edad; cuando el referido Mariano Estellés Paulo desapareció vestía traje de americana color azul marina, sombrero color café y botas negras; el color del pelo era castaño y usaba barba puntiaguda del mismo color que el pelo, sin señal particular alguna.

Valencia a 2 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper. M—3188 y 3199

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rosendo Juan Lloret, número 172 del reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Rosendo Juan Vayá; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rosendo Juan Vayá se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rosendo Juan Vayá para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Rosendo Juan Lloret.

El repetido Rosendo Juan Vayá es natural de Carcagente, hijo de José Juan y de Mariana Vayá y cuenta cincuenta y un años de edad; al ausentarse vestía chaqueta de lana y pantalón de paño oscuro, calzaba alpargatas y sus señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color moreno, bigote negro y sin señas particulares.

Valencia a 6 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper. M—3187 y 3116

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Garofa Jiménez, número 294 del reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Vicente García Comas; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente García Comas se sirvan

participarla a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente García Gómez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Belda Navarro.

El repetido Vicente García Gómez es natural de Valencia, hijo de Vicente García y de Doreteo Gómez y cuenta cuarenta y nueve años de edad; al ausentarse vestía pantalón de paño verdeceo, blusa, gorra y con alpargatas y sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, vestía, cuando se ausentó, pantalón azul, faja negra, blusa rayada, alpargatas y cubría su cabeza con un pañuelo; sin señal particular alguna.

Valencia a 2 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—3494 y 3514

Valencia a 6 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

3197 y 3514

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Mariano Espugues Tudela, número 241 del reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Carmelo Espugues Cuñat, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Carmelo Espugues Cuñat se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Carmelo Espugues Cuñat para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Mariano Espugues Tudela.

El repetido Carmelo Espugues Cuñat es natural de Valencia, hijo de Carmelo Espugues y de Mariana Cuñat y cuenta cincuenta y seis años de edad; al ausentarse de su casa vestía blusa y pantalón azules de mecánico, alpargatas y gorra y sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin barba, boca regular, cara redonda y con un lunar en la mejilla izquierda.

Valencia a 6 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—3498 y 3515

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Belda Navarro, número 61 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Vicente Belda Arnau y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Belda Arnau se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Belda Ar-

nau para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Belda Navarro.

El repetido Vicente Belda Arnau es natural de Canals, hijo de José Belda y de Angela Arnau y cuenta sesenta y seis años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, vestía, cuando se ausentó, pantalón azul, faja negra, blusa rayada, alpargatas y cubría su cabeza con un pañuelo; sin señal particular alguna.

Valencia a 2 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—3493 y 3507

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ignacio Figueroa Pérez, número 29 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Rafael Figueroa Mateu, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rafael Figueroa Mateu se sirvan participarlo a este Ayuntamiento con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Figueroa Mateu para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ignacio Figueroa Pérez.

El repetido Rafael Figueroa Mateu es natural de Mogente, hijo de Ignacio Figueroa y de Analia Mateu y cuenta cincuenta y dos años de edad; moreno de color, pelo y cejas negros, sin barba ni bigote, nariz y boca regular, vestía traje de americana oscura, botas y sombrero también oscuros, sin ninguna señal particular a más de ser corto de vista.

Valencia a 5 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—3492 y 3508

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Ruiz Lloréns, número 6 del reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Rafael Rosillo Jorge, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Ruiz Laborde se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Ruiz Laborde para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan R. Lloréns.

El repetido Juan Ruiz Laborde es natural de Caravaca, hijo de Catalina Ruiz y cuenta cincuenta y nueve años de edad; vestía traje negro de paño, botas y sombrero también negros; de color moreno, pelo castaño, es miope y gasta anteojos, tenía el oficio de panadero, sin tener ninguna señal particular.

Valencia a 5 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—3494 y 3514

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ricardo Sával Soler, número 45 del reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Enrique Sával Castaños, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Enrique Sával Castaños, se sirvan participarlo a este Ayuntamiento con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Sával Castaños para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ricardo Sával Soler.

El repetido Enrique Sával Castaños es natural de Valencia, hijo de Enrique Sával Andrés y de Rosa Castaños Ferrer, y cuenta cuarenta y ocho años de edad; vestía traje de lanilla azul, botas y sombrero negros, color rubio, ojos pardos, pelo castaño; sin ninguna señal particular.

Valencia, 5 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—3495 y 3517

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Rosillo Gardó, número 86 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Rafael Rosillo Jorge, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rafael Rosillo Jorge, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Rosillo Jorge, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Rosillo Gardó.

El repetido Rafael Rosillo Jo-

es natural de Valencia, hijo de Vicente Rosillo y de Dolores Jorge, y cuenta sesenta años de edad; vestía americana, chaleco y pantalón oscuros, calzaba botas y sombrero negro, de color moreno, ojos pardos, nariz regular, usaba bigote; color del pelo, castaño; sin ninguna seña particular.

Valencia, 5 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—3496 y 3513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLEHERMOSO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Arzola Noda, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón Arzola Noda, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Arzola Noda se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cite, llamo y emplazo al mencionado Ramón Arzola Noda para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Arzola Noda.

El repetido Ramón Arzola Noda es natural de Vallehermoso, hijo de Tomás y de Regla, y cuenta cuarenta y dos años de edad, sin que se tengan noticias de sus señas personales.

Vallehermoso, 12 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Rodolfo Moreno. M—3484

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Pérez Mora, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Pérez Mora, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Pérez Mora, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cite, llamo y emplazo al mencionado Manuel Pérez Mora para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Pérez Mora.

El repetido Manuel Pérez Mora es natural de Vallehermoso, hijo de Fernando y de Concepción, y cuenta treinta y seis años de edad, sin que se

se tengan noticias de sus señas personales.

Vallehermoso, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Rodolfo Moreno. M—3484

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Lorenzo Medina Martín, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Lorenzo Medina Martín, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Lorenzo Medina Martín es hijo de Francisco y de Antonia, cuenta veinticuatro años de edad, sin que se tengan noticias de sus señas personales.

Vallehermoso, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Rodolfo Moreno. M—3482

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rafael Mora y Mora, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rafael Mora y Mora, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rafael Mora y Mora es hijo de Matías y de Sofía, cuenta treinta años de edad, sin que se tengan noticias de sus señas personales.

Vallehermoso, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Rodolfo Moreno. M—3483

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEGADEO

D. Antonio Díaz Maseda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vegadeo.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Quintas, el Ayuntamiento acordó declarar la ausencia por más de diez años, en ignorando paradero, de los individuos siguientes:

Reemplazo de 1918.

Ricardo y José Vijande García, hijos de José y Encarnación, de la Barriada de Meredo, hermanos del mozo Eusebio.

José María, Francisco y Alejandro López Janés, hijos de Antonio y Justa, de Nafarrá, hermanos del mozo Ramón

José García Martínez, hijo de Luciano y Encarnación, de la calle del Sur, hermano del mozo Arturo.

Antonio y Juan Campos Roux, hijos de Francisco y Genoveva, de Montorio, hermanos del mozo Camilo.

Señas.

Del Ricardo Vijande García: pelo negro, ojos idem, ignorándose las demás.

Del José Vijande García: pelo negro, ojos idem, color bueno.

Del José María López Janés: color moreno, pelo negro, ojos idem.

Del Francisco López Janés: pelo negro, ojos idem, nariz regular.

Del Alejandro López Janés: pelo castaño, ojos negros.

Del José García Martínez: pelo castaño, ojos idem.

Del Antonio Campos Rou: color burro, pelo castaño, ojos claros.

Del Juan Campos Rou: color moreno, ojos negros, pelo idem.

Reemplazo de 1919.

José María Paraje Castro, hijo de Guillermo y Balbina, de la calle del Sur, hermano del mozo José Ramón.

Eleuterio Rodríguez de la Pereira, hijo de Generosa, de Abres, hermano del mozo Fernando.

Valentín Lombardía Rico, hijo de Manuel y Rosa, de Molojón, hermano del mozo José Antonio.

José María, Manuel, Francisco y Ramón García Galán, hijos de Rafael y Manuela, de Meredo, hermanos del mozo Demingo.

Crisanto Fernández González, hijo de Bernardo y Dolores, de Castromourán, padre del mozo Jesús.

Señas.

Del José María Paraje Castro: edad veintinueve años, soltero, estatura regular.

Del Eleuterio Rodríguez de la Pereira: edad treinta y cinco años, estatura regular.

Del Valentín Lombardía Rico: color bueno, estatura y nariz regular.

Del José María García Galán: edad cuarenta y dos años, estatura regular.

Del Manuel García Galán: edad cuarenta años, estatura regular.

Del Francisco García Galán: edad treinta y ocho años, estatura regular.

Del Ramón García Galán: edad treinta y seis años, estatura regular.

Del Crisanto Fernández González: edad cuarenta y siete años, casado, estatura regular, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, barba negra.

Reemplazo de 1920.

Maria Concepción Martínez y Gregorio Sánchez Prieto, de Paramos, madre y tío, respectivamente, del mozo Manuel Martínez.

Tomas Janés, de Vegadeo, padre del mozo Justo.

Francisco y José Antonio Carbajales Sánchez, de Seladelloura, hijos de Antonio y Casilda, hermanos del mozo José Martínez.

Marcelino Rou Cotarelo, de Vega de Vilar, hijo de Benito y Joaquina, hermano del mozo Juan María.

Señas:

De la María Concepción Martínez: edad treinta y seis años, pelo castaño, cejas idem, ojos idem.

Del Gregorio Sánchez: edad treinta y cuatro años, natural de Vega de Vilar, hijo de Manuel y de Juana, pelo castaño, ojos idem y cejas idem.

Del Tomás Janes: edad cincuenta y cinco años, casado, estatura regular, hijo de Domingo y Josefina, de pelo negro y ojos idem. Tiene una cicatriz en el lado derecho de la mandíbula superior.

Del Francisco Carbajales Sánchez: edad treinta y un años, pelo castaño, ojos idem.

Del José Antonio Carbajales Sánchez: edad treinta años, pelo castaño y ojos idem.

Del Marcelino Rou Cotarelo: edad treinta y tres años, pelo rubio y ojos castaños.

Reemplazo de 1921.

Joaquín y José María García Prieto, de Piantón, hijo de Joaquín y Amalia, hermanos del mozo Ramón.

Ramiro, Marcelino y Bonifacio Álvarez Bermúdez, de Penzol, hijos de Antonio y María, hermanos del mozo Pío.

José Piñeiro Quintana, hijo de Tomás y Soledad, de Vegadeo, hermano del mozo Demetrio.

Pedro Méndez Bustelo, de Vegadeo, hijo de Francisco y Bernarda, hermano del mozo Francisco.

José Benito Alonso Villar García, de Cereigido, hijo de Manuel y Carmen, hermano del mozo José María.

José Alonso Fernández, de Abror, hijo de Laureano y de Benita, hermano del mozo Manuel.

Señas:

Del Joaquín García Prieto: edad treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color bueno.

Del José María García Prieto: edad veinticinco años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color bueno.

Del Ramiro Álvarez Bermúdez: edad treinta y cuatro años, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regular, color bueno.

Del Marcelino Álvarez Bermúdez: edad treinta y dos años, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regular, color bueno.

Del Bonifacio Álvarez Bermúdez: edad veinticuatro años, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regular, color bueno.

Del José Piñeiro Quintana: edad veinticinco años, estatura regular, color bueno, pelo castaño oscuro, ojos idem.

Del Pedro Méndez Bustelo: edad treinta y cuatro años, estatura regular, ojos castaños, boca y nariz regular, afeitados, color bueno.

Del José Benito Alonso Villar García: edad veintidós años, estatura regular, ojos negros, pelo castaño, color bueno.

Del José Alonso Fernández: edad treinta y tres años, natural de Reñor, estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regular, ojos negros, color bueno, afeitado, sin ninguna particular.

Vergades, 20 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Antonio D. Maceira.
M—3520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VELEFIQUE

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Martínez Guillén, núm. 73 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ginés Martínez Guillén, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro García Sola, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llamo y emplazó al mencionado Pedro García Sola para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio de su hijo José García Acedo, al principio mencionado.

El repetido Pedro García Sola es natural de Velefique, hijo de Diego García Rodríguez y de María Sela Antonina, y cuenta cuarenta y ocho años de edad, de estatura regular, constitución fuerte, color moreno, y afeitado.

Velefique a 17 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Juan García. M—3523

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José García Acedo, número 14 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón García Acedo, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Gea Asensio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llamo y emplazó al mencionado Ramón García Acedo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José García Acedo, al principio mencionado.

El repetido Ramón García Acedo es natural de Velefique, hijo de Pedro García Sola y de María Acedo Escoba, y cuenta veinticuatro años de edad, de estatura regular, de constitución fuerte, color moreno y afeitado.

Velefique a 17 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, José García. M—3523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VELÉZ-RUBIO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Martínez Guillén, núm. 73 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ginés Martínez Guillén, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ginés Martínez Guillén se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llamo y emplazó al mencionado Ginés Martínez Guillén para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Martínez Guillén.

El repetido Ginés Martínez Guillén es natural de esta villa, hijo de José Martínez Galera y de María Guillén Martínez, y cuenta veintinueve años de edad. Su estatura es baja, pelo negro, ojos negros, poca barba y sin señas particulares.

Vélez-Rubio a 30 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Francisco Fernández.

M—3523

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emilio Gea Asensio número 53 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Gea Asensio, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Gea Asensio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llamo y emplazó al mencionado Francisco Gea Asensio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Gea Asensio.

El repetido Francisco Gea Asensio es natural de esta villa, hijo de Juan Gea y de Ana Asensio, y cuenta veintiocho años de edad; de estado soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, barba poblada y sin señas particulares.

Vélez-Rubio a 30 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Francisco Fernández.

M—3524

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 15.647, de cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 3.900.

Número 77.433, de una obligación de los ferrocarriles de La Rioja.

Número 86.753, de cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 2.500.

Número 195.163, de 263 obligaciones de la Sociedad Altes Hornos de Bilbao.

Número 195.167, de noventa obligaciones del ferrocarril de Santander a Bilbao 1902.

Número 197.019, de un Extracto de inscripción comprensivo de una acción de la Compañía Naviera Mundaca.

Número 199.728, de un Extracto de inscripción comprensivo de dos acciones de la Compañía Naviera Eleano; y

Número 14.436, de valores en poder de Corresponsales, comprensivo de ocho acciones de la Sociedad "Schneider y Compañía".

Se anuncia al público por tercera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 14 de Junio de 1921.—Por el Secretario, A. de Amilia. X—1538

feridas pólizas, quedarán anuladas y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

Madrid, 6 de Julio de 1921.—El Director, F. Setubal.

X—1728

SOCIEDAD DEL PANTANO DE PUENTES

Situación en 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
--------	----------

Pantano. — Obras:

Maquinaria:	
Pantano, cuenta general	217.971,97
Edificaciones	3.320.466,33
Maquinaria	37.589,95

Accesorias:

Telégrafos	2.200,58
Almacenes	5.713,27
Mobiliario	2.124,53
Efectos de oficina.....	812,60

Caja y Banqueros:

Caja de Madrid.....	964,62
Banco Hipotecario, cuenta corriente.....	14.260,51
Banco Hipotecario, fianzas	275.000
Banco de Cartagena	67.500
Director del Pantano	19.561,69

Cartera:

Acciones en cartera... 5 por 100 amortizable.	702.500
4 por 100 interior....	348.345,57
Cédulas hipotecarias 4 por 100	91.223,12
Acciones Electra de Lorca	41.623,35
Acciones Electra de Lorca	250.000

Deductores:

Sociedad Electra de Lorca, c/c.....	61.198
Proyectos y ampliación de obras.....	296.393,67
Adelanto por beneficios de 1920	55.950

5.803.993,50

Capital social:

Capital	3.500.000
Subvención	920.100,80
Reserva estatutaria	405.755,94

Reserva para reversión

351.388

Pesetas.

Reserva para endeudamiento a cumplidores y obreros	11.039,56
Beneficios de ejercicios cerrados	390.520,24
Pérdidas y ganancias de 1920	364.012,82
Diversos	86.108,47
Fianzas	275.000

5.803.993,50

Aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada el 29 de Marzo de 1921.—El Presidente, El Duque del Infantado.

X—1733

SOCIEDAD ELECTRA DE LORCA

Situación en 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
--------	----------

Pérdidas y ganancias de 1920	29.015,60
Edificios	10.548
Maquinaria	46.942
Red de distribución	166.204,47
Atmósferas	19.441,42
Oficinas	563
Gastos de constitución	2.910,00
Abonados	33.020,72
Ayuntamientos	19.417,63
Recibos incobrables	4.513,72
Director de la Central	13.052,35
Instalación hidroeléctrica	22.369,93
Anticipos a cumplidores	945,50

338.347,47

PASIVO

Capital	250.000
Fondo de reserva	238.87
Beneficios de ejercicios cerrados	18.417,00
Sociedad del Pantano	53.298
Proveedores	6.254,26
Efectos a pagar	10.109,30

338.347,47

Aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada el 29 de Marzo de 1921.—El Presidente, El Duque del Infantado.

X—1734

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiendo sufrido extravío las pólizas números 5.244, 6.937 y 6.939, contratadas sobre la vida de D. Gonzalo Tena García, en fecha 35 de Marzo de 1901 y 24 de Enero de 1905, respectivamente, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que las posea se presente con aquéllas a justificar su derecho a las mismas, en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo, sin que se haya presentado las re-